



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2019 00011 00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: ZORAIDA MENDOZA FERNANDEZ
EJECUTADO: MIGUEL ANGEL ESQUIVEL FERNANDEZ

Teniéndose en cuenta lo solicitado nuevamente por la aquí demandante en escrito que antecede y allegado a esta judicatura el pasado 31 de marzo hogaño, mismo a través del cual manifiesta de manera literal:

"(...) **ZORAIDA MENDOZA FERNANDEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que ante el pago total de las mesadas alimentarias por parte del señor **MIGUEL ANGEL ESQUIVEL FERNANDEZ**, solicito conforme al Art. 461 del C.G.P. se termine el proceso y se levantes las medidas cautelares. (...)"

Es por lo que, al advertirse por el despacho según se avizora en el cartulario, que este asunto se trata de un proceso ejecutivo de alimentos a favor de las hermanas **ESTEFANIA ESQUIVEL FERNANDEZ** (a la fecha menor de edad) y **ZULEIMA KARINA ESQUIVEL FERNANDEZ** (hoy con mayoría), siendo la primera de estas legalmente representada por su señora madre **ZORAIDA MENDOZA FERNANDEZ**, en aras de garantizársele en debida forma los derechos que le asiste, se ordena antes de entrar a decidir al respecto, correr traslado a la señora Personera Municipal de la mencionada solicitud para que en el termino de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva realice las manifestaciones que considere pertinentes.

En atención a lo anteriormente esbozado, igualmente habrá de requerirse a **ZULEIMA KARINA ESQUIVEL MENDOZA**, para que se pronuncie con relación a la solicitud previamente reseñada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

Juez